



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 706- 2013 - PCNM

Lima, 18 de diciembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Patricia Edith Reymer Urquieta**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 369-2002-CNM de 8 de julio de 2002, doña **Patricia Edith Reymer Urquieta** fue nombrada en el cargo de Juez de Paz Letrado de Jacobo Hunter del Distrito Judicial de Arequipa y por Resolución N° 042-2005-PCNM de 31 de agosto de 2005 fue cesada en dicho cargo. Posteriormente, por Resolución N° 186-2006-CNM de 26 de mayo de 2006, fue nombrada en el cargo de Juez del Cuarto Juzgado Especializado Penal de Cusco, del Distrito Judicial de Cusco y por Resolución N° 291-2010-CNM de 2 de setiembre de 2010, se le expidió nuevo título de Juez Especializado Penal del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa; habiendo juramentado en el cargo el 22 de julio de 2002 y el 5 de julio de 2006; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 8 de agosto de 2013, aprobó la Convocatoria No. 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de doña Patricia Edith Reymer Urquieta. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 22 de julio del 2002 al 1 setiembre de 2005 y del 5 de julio de 2006 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 29 de octubre de 2013, quedando reservada su votación hasta el 18 de diciembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final correspondiente;

Tercero.- Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Patricia Edith Reymer Urquieta durante el período de evaluación registra tres medidas disciplinarias de apercibimiento, todas ellas se encuentran rehabilitadas; asimismo, ante la Oficina de Control de la Magistratura registra nueve quejas, estando ocho archivadas y una en trámite, dos investigaciones archivadas y tres visitas, encontrándose una en trámite y dos archivadas. Por otro lado, según lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Arequipa registra siete quejas archivadas, tres investigaciones archivadas, un proceso disciplinario en trámite y tres visitas archivadas. En el record de la Fiscalía Suprema de Control Interno registra cuatro denuncias archivadas. En el sub rubro participación ciudadana, registra un cuestionamiento a su conducta y labor realizada; asimismo, registra tres méritos y reconocimientos por el buen desempeño en su labor jurisdiccional, los cuales fueron otorgados por diferentes Instituciones.

Respecto a los tres referéndum realizados por el Colegio de Abogados del Cuzco en los años 2006, 2007 y 2009, la magistrada obtuvo resultados desaprobatorios en el primero y fue aprobado en los dos últimos; y en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Arequipa, el año 2012 también obtuvo resultados aprobatorios, lo que pone en evidencia la buena aceptación que tiene por parte del gremio de abogados donde ejerce sus funciones, no registrando sanción alguna; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado la magistrada no registra tardanzas, ni ausencias injustificadas.

N° 706- 2013 - PCNM

En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; registra movimiento migratorio.

En condición de demandante no registra procesos judiciales; en condición de demandada, registra seis procesos judiciales: una acción de amparo y cinco procesos de hábeas corpus, de estos últimos, tres son improcedentes, uno fundado en parte y otro infundado. No registra procesos judiciales como inculpada, acusada o sentenciada con declaración de responsabilidad penal.

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que la magistrada en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto.- Que, considerando el rubro idoneidad, se evaluaron dieciséis resoluciones emitidas por doña Patricia Edith Reymer Urquieta, las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.33 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 21.28 sobre 30 puntos; en relación a la gestión de los procesos, se evaluaron once expedientes que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.48 puntos, haciendo un total de 16.31 sobre 20 puntos; respecto a celeridad y rendimiento, la información no se ajusta al formato respectivo, lo cual no permite establecer la producción real de la magistrada evaluada; sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su función jurisdiccional; registra dos publicaciones, por las cuales obtuvo 1,49 puntos; en relación a su desarrollo profesional obtuvo el puntaje máximo de cinco puntos. Es egresada de la maestría en Derecho Penal en la Universidad Nacional de San Agustín y tiene estudios en la Maestría en Derecho Constitucional en la Universidad Alas Peruanas; además es egresada del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín. Ejerció la docencia universitaria, dentro de las horas establecidas por ley. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Patricia Edith Reymer Urquieta, durante el período sujeto a evaluación, ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, y con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovarle la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 706- 2013 - PCNM

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Patricia Edith Reymer Urquieta; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Juez Especializado Penal del Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial de Arequipa, del Distrito Judicial de Arequipa.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA